



Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

INICIO EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE PRESTACION DE ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN MUSICAL EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA.

VISTA la memoria justificativa de las necesidades que se pretenden cubrir con la realización del contrato referenciado en la que se recogen las características fundamentales del contrato que se pretende adjudicar;

VISTO que el valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 98.576 euros

VISTO el informe emitido por la Concejal Delegado de Educación y Cultura, de insuficiencia de medios para la realización del contrato.

A la vista de las características, importe del contrato y plazo de duración; se estima conveniente declarar la tramitación ordinaria del expediente, adjudicando el contrato mediante procedimiento abierto simplificado previsto en el artículo 159 LCSP.

Considerando que el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato es la Alcaldía, ya que, el valor estimado del contrato no supera el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada de conformidad con la Disposición Adicional Segunda, de La ley 9/2017 de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Considerando que ello no obstante, mediante resolución de alcaldía nº 278/2015 de fecha 19 de junio de 2015, la Alcaldía delega en la Junta de Gobierno Local, entre otras, la competencia para las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni en cualquier caso, los 6.000.000 euros, incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a 4 años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no superen ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. Por ello, se concluye que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local.

Considerando que el artículo 10 de la Ley 40/2015 de 01 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, permite la avocación de un asunto cuya resolución corresponde ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes.

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones que me confieren las disposiciones legales vigentes

RESUELVO

PRIMERO: AVOCAR la competencia para otorgar este acuerdo que fuera delegada en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 278/15 de fecha 19 de junio,

Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas

C/ Daganzo, 2, Camarma de Esteruelas. 28816 (Madrid). Tfno. 918866000. Fax: 918857287



Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas

todo ello de conformidad con el artículo 10 de la Ley 40/2105 de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, atendiendo a la necesidad de iniciar la prestación del meritado servicio el 01 de octubre de 2019.

SEGUNDO: INICIAR el expediente para adjudicar el contrato consistente en la prestación de enseñanzas de formación musical en la Escuela Municipal de Música del Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas.

TERCERO: Declarar la tramitación ordinaria del expediente, adjudicándose mediante procedimiento abierto simplificado siendo el presupuesto base de licitación estimado 49.288,00 €/anuales (actividad exenta de IVA)

CUARTO: Incorpórese al expediente:

- Informe de Secretaría.
- Informe de Fiscalización.
- Pliegos de Condiciones Administrativas Particulares.
- Pliego de Prescripciones Técnicas.

QUINTO: Publicar en la Plataforma de Contratos del Sector Público y en el Perfil del Contratante, memoria justificativa del servicio e informe de insuficiencia de medios conforme a lo prevenido en el artículo 63.3 de la LCSP.

SEXTO: Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Contratación y de Intervención Municipal a los efectos oportunos.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, con mi intervención a los solos efectos de la fe pública, Decreto cuyo contenido transcrito al Libro de Resoluciones, en la fecha y lugar reseñados al margen.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.